

ACUERDO DE CONCEJO N° 188-2022-MPHCO/O

Huánuco, 12 de setiembre de 2022

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN


VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de setiembre de 2022; el Dictamen N° 04-2022/MPHCO/CM/CEyMA, del 31 de agosto de 2022, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 674-2022-MPHCO-GAJ, del 21 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 283-2022-MPHCO-DGRS-SDTDF-KYTR del 15 de junio de 2022, de la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; el Informe N° 0185-2022-MPHCO-GM-DGRS del 25 de febrero de 2022, de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 05-2022-MPHCO/EVRS-SDTDF/LRBC del 28 de enero de 2022, de la Especialista en Valorización de Residuos Sólidos; Informe N° 0535-2021-MPHCO-DGRS-SDTDFRS/KYTR del 30 de diciembre de 2021, de la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; Informe N° 093-2021-MPHCO-GM-DGRS-SDTDF-PA/EAMG del 28 de diciembre de 2021, de la Promotora Ambiental de la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final; el Informe N° 002-2021-MPHCO/CALPSG del 22/10/2021, de la Comisión de Asuntos Legales – Procuraduría – Secretaría General; el Informe Legal N° 754-2021-MPHCO del 05 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Expediente Administrativo N° 202122870, del 12 de agosto de 2021, que contiene el Oficio N° 196-2021-MDA/A, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.


Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Y el numeral 26, *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*".

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Asimismo, el 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".


Que, el artículo 87° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General -DS. N° 004-2019-JUS, señala respecto a la colaboración entre entidades, en numeral 87.1 que, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Y el artículo 88°, referido a los medios de colaboración entre entidades, establece en los numerales: 88.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, del acervo documentario se tiene que, Expediente Administrativo N° 202122870, del 12/08/2021, con Oficio N° 196-2021-MDA/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, remite el Informe Técnico N° 506-2021, solicitados por la Directora de Gestión de Residuos Sólidos, sustentado en el descuento a realizarse

por la disposición final de residuos sólidos en el botadero controlado de Chilepampa, al Muto Acuerdo de los titulares de pliego, realizado el pasado 22 de junio de 2021 en vuestro despacho, con la participación de funcionarios competentes, siguiente: **"realizar el pago por disposición final por el monto de 20 mil soles mensuales, y el préstamo de maquinaria con combustible por un importe de 3 mil soles"** conforme se aprecia del Informe N° 268-2021-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR de 01/07/2021 emitido por la Sub Directora de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos.

Que, con Informe N° 0579-2021-MPHCO-GM-DGRS, del 06/09/2021, la Directora de Gestión de Residuos Sólidos solicita Opinión en mérito a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Amarilis, sobre el "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la Optimización del Proceso de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Botadero Controlado de Chilepampa", solicita Opinión Legal para establecer una tarifa única de Pago de Veinte Mil soles con 00/100 (S/. 20,000.00) para la Municipalidad Distrital de Amarilis, y el apoyo con maquinaria, combustible y faenas de limpieza por el importe de S/. 3,000.00.

Que, a través del Informe Legal N° 754-2021-MPHCO del 05/10/2021, se ha opinado por DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 69-2020-MPHCO/O del 14/07/2020 que Aprueba la *"Celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la Optimización el Proceso de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Botadero Controlado de Chilepampa"*, asimismo, por la PROCEDENCIA de Autorizar la Suscripción y Firma del *"Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la Optimización el Proceso de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Botadero Controlado de Chilepampa"*.

Que, con Mediante Informe N° 002-2021-MPHCO/CALPSG del 22/10/2021, la Comisión de Asuntos Legales – Procuraduría – Secretaría General señala que previo a aprobarse el Convenio, se deriven los actuados a las áreas correspondientes a efectos de que puedan socializarlos con los técnicos de la Municipalidad Distrital de Amarilis y así evitar inconvenientes posteriores.

Que, con Informe N° 0535-2021-MPHCO-DGRS-SDTDFRS/KYTR del 30/12/2021, la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, remite opinión ante lo manifestado por la municipalidad distrital de Amarilis respecto al Convenio Interinstitucional para la Optimización del Proceso de Disposición Final de Residuos Sólidos en el Botadero Controlado de Chilepampa, para lo cual señala que la municipalidad distrital de Amarilis deberá tener en consideración que el pedido respecto a la Cláusula Sexta, en la cual menciona el pago sugerido y el costo en apoyo de maquinaria y combustible por un monto de S/. 3,000 soles para la optimización del proceso de disposición final de residuos sólidos, lo cual consiste en el préstamo de maquinaria para mejorar el acceso de la vía al botadero controlado de Chilepampa, más no para eventuales recojas de residuos sólidos.

Que, con Informe N° 05-2022-MPHCO/EVRS-SDTDF/LRBC del 28/01/2022, la Especialista en Valorización de Residuos Sólidos, informa sobre el Registro de ingreso de los vehículos de la municipalidad distrital de Amarilis durante el mes de diciembre de 2021, detallando que la municipalidad distrital de Amarilis realizó la disposición final de los residuos sólidos en el botadero de Chilepampa en un total aproximado de 1487 toneladas durante el mes de diciembre de 2021.

Que, a través del Informe N° 075-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS, del 08/02/2022, la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos remite la información complementaria solicitado en el Memorándum N° 0004-2022-MPHCO-GM-DGRS, indicando que el gasto mensual que se realiza en el proceso de disposición final de residuos sólidos es de aproximadamente S/. 75,761.47 (Setenta y cinco mil setecientos sesenta y uno con 47/100 soles), por lo que exhorta continuar con los trámites para la suscripción del convenio.

Que, con Informe N° 0185-2022-MPHCO-GM-DGRS del 25/02/2022, la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, solicita socializar el Convenio con la Municipalidad Distrital de Amarilis para la Optimización del Proceso de Disposición Final de Residuos Sólidos, por lo que remite la propuesta del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE AMARILIS, PARA LA OPTIMIZACIÓN EL PROCESO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO CONTROLADO DE CHILEPAMPA", conteniendo lo detallado en el ítem 3.4 del presente informe (ítem 3.4. El monto de pago propuesto por la Municipalidad Distrital de Amarilis es de veinte mil soles mensuales, por la disposición final de sus residuos sólidos en el botadero controlado de Chilepampa; se indica además que anteriormente pagaba quince mil soles mensuales (S/. 15,000.00).

Que, con Informe N° 283-2022-MPHCO-DGRS-SDTDF-KYTR del 15/06/2022, la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, concluye que la municipalidad distrital de amarilis dispone sus residuos sólidos en el botadero controlado de Chilepampa equivalente a 53.99 toneladas diarias, teniendo un promedio mensual de 1403.74 toneladas de residuos sólidos que ingresan, el cual equivale a la suma de S/. 28.074.28 por Disposición Final, por lo que solicita que a través de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos se pida opinión legal sobre la procedencia o improcedencia con relación al cobro que en la fecha viene depositando la municipalidad distrital de Amarilis como pago a cuenta la suma de S/. 20,000.00 soles; (...); asimismo, solicita que dentro del convenio se incluya que el personal y equipo que ingresa al botadero controlado de Chilepampa cuente con el SCTR – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo como también Seguro Vida Ley vigente, documentación de las unidades al día (SOAT, Revisión Técnica y Brevete del conductor), así como los implementos de seguridad personal, de igual manera, contemplar en el convenio que los accidentes que generen las unidades al momento de disponer los residuos sólidos con los camiones compactadores y/o volquetes, será de responsabilidad de cada municipalidad que corresponda. Finalmente sigue que el Proyecto de Convenio materia del presente, sea evaluado y autorizado por el Pleno del Concejo Municipal (regidores).

Que, mediante Informe N° 0494-2022-MPHCO-GM-DGRS del 20/06/2022, la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, remite a la Gerencia Municipal la información respecto al Proyecto de "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la Optimización el Proceso de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Botadero Controlado de Chilepampa", los mismos que han sido remitidos a esta Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Sello de Proveído N° 1446-2022-MPHCO/GM para emitir Opinión Legal al respecto.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 674-2022-MPHCO-GAJ, del 21 de julio de 2022, señala que, a fin de continuar con el trámite del procedimiento de Celebración del Convenio Interinstitucional conforme a los acuerdos entre las partes, se debe aprobar el convenio teniendo en cuenta los acuerdos arribados por las partes, para ello previamente se debe DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 69-2020-MPHCO/O, del 14 de julio de 2020, así como del Informe Legal en la cual se ha incorporado la cláusula del cual han sido observados por parte de la Municipalidad Distrital de Amarilis y en razón de que se está elaborando nuevo informe legal para la aprobación del proyecto de convenio materia del presente remitido por la Unidad Orgánica competente para su aprobación.

Que, estando a la necesidad de continuar con el trámite de la celebración del Convenio Interinstitucional los mismos que beneficiaran a ambas partes, conforme a los artículos citados en el Ítem II del presente Informe Legal, corresponde al Concejo Municipal DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 69-2020-MPHCO/O del 14/07/2020, por ser su competencia conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo, Aprobar la autorización al Sr. Alcalde para la Suscripción y Firma del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la Optimización del Proceso de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Botadero Controlado de Chilepampa", con los acuerdos adoptados por ambas partes, debiendo considerarse como una de las cláusulas en el convenio, el acuerdo del pago mensual por parte de la Municipalidad Distrital de Amarilis por Disposición Final de Residuos Sólidos en el Botadero Controlado de Chilepampa la suma de Veinte Mil soles (S/. 20,000.00).

Que, con Dictamen N° 04-2022-MPHCO/CM/CEyMA, del 31 de agosto de 2022, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, luego de analizar los documentos obrantes en el expediente, recomienda al pleno del Concejo, Primero: Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 69-2020-MPHCO/O, de fecha 14 de julio de 2020. Y Segundo: Autorizar la suscripción y firma del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la Optimización del Proceso de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Botadero Controlado de Chilepampa. Teniendo en cuenta los acuerdos que se indica en el numeral 3.3 del Informe N° 0579-2021-MPHCO-GM-DGRS, del 06/09/2021, de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**
SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 04-2022/MPHCO/CM/CEyMA, del 31 de agosto de 2022, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°. – **DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO DE CONCEJO N° 69-2020-MPHCO/O**, de fecha 14 de julio de 2020 que ACUERDA Aprobar la Celebración del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la Optimización del Proceso de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Botadero Controlado de Chilepampa", en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA** del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO CONTROLADO DE CHILEPAMPA", teniendo en cuenta los acuerdos que se indica en el numeral 3.3 del Informe N° 0579-2021-MPHCO-GM-DGRS, del 06/09/2021, de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- INCORPORAR al Proyecto de convenio en la Cláusula Quinta conforme a lo siguiente:

(...)

CLÁUSULA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

- Autorizar previa verificación del cumplimiento lo establecido en las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Amarilis, del personal y de las unidades vehiculares de recolección de residuos sólidos municipales al BOTADERO, para lo cual la MUNICIPALIDAD DISTRITAL presentará el anexo II, dichas unidades vehiculares deberán presentar el Anexo I. De requerir el ingreso de mayor número de vehículos la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá actualizar el Anexo I.

(...).

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

- El personal deberá contar con todos los implementos de seguridad personal, y los equipos que ingresarán al botadero controlado de Chilepampa deberán contar de forma obligatoria con los siguientes documentos vigentes:

- a) SCTR – Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- b) Seguro Vida Ley.
- c) SOAT – Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.
- d) Revisión Técnica.
- e) Brevete del conductor.

(...).

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE por no emitido el Informe Legal N° 754-2021-MPHCO de fecha 05 de octubre del 2021.

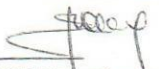
ARTÍCULO 6°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, demás órganos competentes de esta Comuna, y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia General
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO


Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición No. 0000000000 y que se
encuentra en el expediente No. 0000000000
ha sido emitida por el Sr. [Nombre], por
lo que cumpla con notificar a la persona para su
conocimiento y fines.

15 SEP 2022

Huánuco,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL